



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4448 /2022

VISTO:

El Código Alimentario Argentino, Ley Nacional N° 18.284
La Resolución M.S. N° 200/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia.

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud considera fundamental priorizar la capacitación del personal que manipula alimentos, con un enfoque basado en la prevención de enfermedades transmitidas por alimentos.

Que la Resolución conjunta N° 29/2000 y N° 171/2000 de la SAGPyA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos) y de la SPyRS, establece la obligatoriedad de la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos.

Que el Consejo Asesor de la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), ha tomado intervención sobre una propuesta técnica para la modificación del artículo 21 del Código Alimentario Argentino (C.A.A.) y que dicha propuesta ha sido sometida a consulta pública.

Que la CONAL ha evaluado los antecedentes y se ha expedido favorablemente, y los servicios jurídicos de los Organismos involucrados han tomado la intervención correspondiente, para implementar la modificación del citado artículo.

Que la Secretaría de Regulación y Gestión Sanitaria y la Secretaría de Alimentos y Bioeconomía han resuelto sustituir el artículo 21 del C.A.A.

Que el Decreto Provincial N°1803/94 designa a la entonces Subsecretaría de Salud, como autoridad sanitaria de la Provincia, competente en el cumplimiento del Código Alimentario Argentino, instaurado por la Ley N° 18284.

Que mediante Resolución de la Secretaría de Salud N° 519/94 se establece que la Dirección de Control y Registro de Alimentos, dependiente de la Secretaria de Salud, será el Organismo competente de la aplicación del Código Alimentario Argentino, de la Ley Nacional N° 18284 y su reglamentación.

Que el Ministerio de Salud de la provincia de Tierra del Fuego, a través de la Resolución N° 200/2020 aprueba el “PROCEDIMIENTO PARA LA EMISIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL CARNET DE MANIPULADORES DE ALIMENTOS”, que como Anexo forma parte de la misma, e invita a los Municipios de la Provincia a adherir a la citada norma.

Que a través de la modificación citada, se instruye a toda Autoridad Sanitaria Jurisdiccional del Territorio Nacional a la provisión de un “Carnet de Manipulador de Alimentos”.

Que a partir de lo precedente, será menester del Municipio de Río Grande, adhiera a la citada norma y adecuar cualquier normativa municipal vigente para la suplantación del otorgamiento de las actuales “Libretas Sanitarias” por los nuevos Carnet de Manipuladores de Alimentos” (C.M.A.) para todos los manipuladores de la Ciudad de Río Grande.

Que será pertinente que la Dirección de Bromatología Municipal, sea la estructura funcional responsable de la emisión y control de requisitos del C.M.A., toda vez que las áreas de Bromatología Municipal son las Autoridades sanitarias jurisdiccionales en los ejidos municipales.

Que a raíz de la situación sanitaria de pandemia, la Secretaría de Calidad en Salud y la Secretaria de Alimentos y Bioeconomía y Desarrollo Regional de la Nación, mediante Resolución conjunta N° 16, ordenan la prórroga por el término de 365 días del plazo de adecuación previsto para la implementación de la modificación del artículo 21 del C.A.A. que regula el “CARNET DE MANIPULADOR DE ALIMENTOS”, es decir que el nuevo plazo de implementación se extiende hasta el día 18 de agosto de 2021.

POR ELLO:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ADHERIR a la Resolución N° 200/2020 del Ministerio de Salud de la Provincia de Tierra del Fuego, que como anexo I se acompaña a la presente.

Artículo 2º.- La autoridad de aplicación en la ciudad de Río Grande será la Dirección de Bromatología dependiente de la Secretaría de Salud Municipal, quien será responsable de la implementación del “Carnet de Manipuladores de Alimentos”.

Artículo 3º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE JUNIO DE 2022.

Lb/FR